ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.1.146 (09 de Julio de 2020)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 4162.010.32.1.144 de 2020"

EL SECRETARIO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas en el Decreto 4112010.20.0115 de Febrero 28 de 2019, respectivamente y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, requiere recibir propuestas para el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE SANTIAGO DE CALI" CON BP 26001384".

Que en razón a la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista será el de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, el presupuesto estimado para esta modalidad de la contratación, asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($135,456,629) M/CTE. incluido el IVA.**,** incluidos todos los costos, gastos e impuestos en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

Que se cuenta con un Cronograma de ejecución del procedimiento de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, a la cual deberán ceñirse los posibles oferentes, salvo los cambios introducidos por adendas.

Que el Complemento del Borrador de Pliegos de Condiciones y el Complemento del Pliego de Condiciones definitivo de los mismos, junto con los documentos de soporte de estudios previos, se publicaron en la plataforma de contratación SECOP II en la cual se podrán consultar.

Que la Administración Central Municipal convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen control social al presente proceso de contratación, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y en desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2.003.

Teniendo en cuenta que el valor de Contratación del presente proceso es de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($135,456,629) M/CTE. incluido el IVA, es menor a $380.778.000, valor suministrado por MinTic y vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, el mismo es susceptible de Limitarse a MiPymes, sin embargo no se procederá a establecer dicha limitación, toda vez que la entidad únicamente recibió una solicitud de Limitación a Mipymes del Oferente BURSUA SAS el día 6 de julio de 2020, y conforme a los establecido en el Pliego de Condiciones, debían ser tres (3) las solicitudes para que operara la limitación del proceso a Mipymes.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.1.146 (09 de Julio de 2020)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 4162.010.32.1.144 de 2020"

Que el proceso de selección abreviada de subasta inversa electronica cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

NUMERO DE CDP Y FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROPIACION	FECHA VENCIMIENTO
3500115251/ 23-05-2019	Adquisición de materiales y suministros para el rehabilitamiento y tratamiento de aguas de las piscinas de los escenarios deportivos	135,456,629	4162/0-2313/2302010134/42030040006/BP26001 3841010103	31-12-2020

Que el día 30 de junio de 2020, la Secretaria del Deporte y la Recreación publicó en el Portal único de contratación SECOP II, el análisis de sector, los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y el aviso de convocatoria pública del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.4162.010.32.1.144 de 2020.

Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones; se presentaron observaciones al mismo a las cuales se les dio respuesta oportunamente y se publicaron en el Secop II

Que corresponde al Secretario del Deporte y la Recreación, según delegación del Alcalde Municipal de Santiago de Cali ordenar mediante resolución motivada la apertura de esta Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electronica No. 4162.010.32.1.144 de 2020, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE SANTIAGO DE CALI" CON BP 26001384".

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar como fechas del Cronograma de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, las referidas en la plataforma de contratación Secop II

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos del proceso pueden ser consultados en el SECOP II, en el enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.8720595&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con la Ley, para que realicen control social al presente proceso de contratación, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y en desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su públicación y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario de Deporte y la Recreación de Cali

Revisó: Claudia Patricia Vargas Orozco, Asesora Jurídica SDR
Jhon Jairo Henao Grajales, Jefe UAG SDR